



Tunja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCION
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00202-00
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	GERMAN BORDA GUERRA

Por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por las partes, en el sentido de dar por terminado el proceso de la referencia **POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** .

En virtud de lo anterior se levantan las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente trámite. Ofíciase.

En firme la presente providencia procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias del caso.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 41 hoy veintinueve (29) de
octubre de dos mil veintiuno (2021)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5de563af59c367ca562e1f3635a4fd31fb1c49e5d6a8ba406b13f7c2e32b04

Documento generado en 28/10/2021 06:59:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>